ESTUDIOS DE SECTOR SELECCIÓN ABREVIADA
SA-004-2026

La Corporación Autónoma Regional de sucre (CARSUCRE), con base a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a dejar constancia del análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica publicada por Colombia Compra Eficiente y el contenido establecido en el artículo2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se pretende por parte de la corporación contratar el "**PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, UBICADA EN LA CARRERA 25 NO. 25 –101 DE LA CIUDAD DE SINCELEJO - SUCRE - VIGENCIA 2026**".

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios, el objeto a contratar se encuentra clasificado bajo la siguiente identificación:

Bienes y/o servicios	**Clasificación (UNSPSC)**
Servicios de guardias	92121500
Servicio de policía	92101500
Equipo de vigilancia y detección	46171600

I. PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los fundamentos jurídicos que regulan la presente contratación están dados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (Literal B, Numeral 2, del Articulo 2 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre para satisfacer la necesidad planteada, se enmarca en el desarrollo de las cláusulas de su esencia y naturaleza, negocio jurídico, que sin perjuicio a las normas civiles y comerciales aplicables al contrato, Carta Política señala en su artículo63, que todos los bienes de uso público del Estado "son inalienables, inembargables e imprescriptibles", en razón a que están destinados a cumplir fines de utilidad pública en distintos niveles: los bienes de uso público tienen como finalidad estar a disposición de los habitantes del país de modo general y los bienes fiscales constituyen los instrumentos materiales para la operación de los servicios estatales. De este modo, al impedir que los particulares se apropien de los bienes fiscales, "se asegura o garantiza la capacidad fiscal para atender las necesidades de la comunidad.

Se hace entonces necesario que Empresas que prestan el Servicio de Vigilancia y Seguridad privada brinden el servicio de la protección especializada en seguridad integral y vigilancia humana.

En Colombia la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, creada a través de la Ley 62 de1993, ejerce inspección, vigilancia y control sobre los servicios de vigilancia.

Se deja constancia que la modalidad a emplear para la escogencia del contratista será la referente a la Selección Abreviada de Menor Cuantía. La cual se emplea en esta oportunidad en razón a la cuantía o presupuesto oficial con que se cuenta para la presente contratación, la cual es superior a los límites establecidos para adelantar la contratación a través de un proceso de mínima cuantía y no sobrepasa el límite cuantitativo establecido para la licitación pública.

II. PERSPECTIVA COMERCIAL

Las entidades estatales por su naturaleza, al no poseer la capacidad técnica y operativa para desarrollar o adquirir de manera autónoma las obras, bienes y servicios deben acudir a la figura de la contratación administrativa para adquirir y satisfacer sus necesidades. Esta situación las hace potencialmente demandantes de bienes y servicios y por consiguiente de obras bienes y servicios que demandan la satisfacción de necesidades de la sociedad y que para las autoridades administrativas obedecen al cumplimiento de objetivos y metas trazados en planes de desarrollo, planes de acción o planes de compras o adquisiciones.

En este orden de ideas, la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE), deja constancia del estudio de la demanda y la oferta dentro del presente proceso de contratación:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La demanda se define como la cantidad y calidad de bienes y servicios que pueden ser adquiridos en los diferentes precios del mercado por un consumidor (demanda individual) o por el conjunto de consumidores (demanda total o de mercado), en un momento determinado.

La Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE), requiere contratar con una Empresa apta, idónea y especializada, en prestar servicios de vigilancia y seguridad privada, un turno de 24 horas, para ejercer un debido control de entrada y salida de personas y cosas, a las diferentes dependencias de la Corporación y de esta forma garantizar la seguridad de la entidad tanto en su recurso humano como de bienes muebles e inmuebles que utiliza para el desarrollo de su actividad misional.

Como antecedente, se tiene que la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE), anualmente viene realizando esta clase de contratación para satisfacer la necesidad de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para sus instalaciones ubicadas en la carrera 25 No. 25-101, Avenida Okala, donde presta sus servicios a la comunidad a través de sus empleados. En esta oportunidad, luego de haber realizado los cálculos correspondientes al presupuesto, necesidad presentada, puestos de vigilancia requeridos y peligrosidad que circunda las instalaciones de la Corporación, se determinó que es necesario contratar el servicio de un puesto de vigilancia de 24 horas, el cual deberá realizar constantes rondas al interior de las zonas de parqueos y de las dependencias administrativas de la corporación.

Según lo establecido en la Guía Para Elaboración De Estudios Del Sector la estructura del análisis debe cubrir tres áreas (i) aspectos generales (económicos, técnicos y reglamentarios), (ii) estudio de la oferta y (iii) estudio de la demanda. Una vez analizadas estas áreas se pueden determinar los requisitos habilitantes, algunos de los riesgos y la modalidad de selección de la oferta.

FORMA DE PAGO:

La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Una vez legalizado el presente contrato, previa presentación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de la factura y el recibido a satisfacción del servicio mensual y demás documentos requeridos por la Corporación, EL CONTRATANTE, pagará a EL CONTRATISTA o a su orden, el valor consumido por mensualidades vencidas, correspondiente al servicio efectivamente prestado.

MODALIDAD DE SELECCION:

El proyecto cuyo objeto es **PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, UBICADA EN LA CARRERA 25 No. 25 –101 DE LA CIUDAD DE SINCELEJO - SUCRE - VIGENCIA 2026**, de acuerdo con las condiciones técnicas, valor de la cuantía, tipo de contrato y a la forma en cómo las demás entidades estatales han realizado procesos de objetos similares la modalidad de contratación recomendada es la de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA** y se desarrollara en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

TIPO DE CONTRATO:

De acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto en mención y a la información analizada en el estudio de la demanda se puede concluir que el presente contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y se desarrollara en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

La oferta se define como la cantidad de bienes o servicios que los productores están dispuestos a vender a los distintos precios del mercado. En términos económicos, corresponde al conjunto de bienes y servicios disponibles en el mercado en un momento determinado y a un precio específico.

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto. En el SIREM se encuentra información de las empresas con clasificación CIIU 4.0, adoptada por Colombia; por ello, únicamente para efectos de conocer el comportamiento de las empresas del sector se empleará dicha clasificación. No obstante, se precisa que en el pliego de condiciones se utilizará la clasificación UNSPSC, conforme a los estándares internacionales aplicables para la identificación del objeto contractual.

Adicionalmente, para sustentar la existencia de pluralidad de oferentes y capacidad instalada del sector, se consultó información pública disponible en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en particular el tablero denominado “Personal Operativo Acreditado”, el cual presenta la información registrada por esa entidad sobre las personas que desempeñan labores operativas dentro del sector, y que se actualiza diariamente a las 8:00 a.m. (hora Colombia).



De acuerdo con dicha consulta, se observa que el sector cuenta con una base de personal operativo acreditado significativa a nivel nacional. Asimismo, al aplicar los filtros territoriales, se evidencia disponibilidad de personal acreditado en el Departamento de Sucre y en el municipio de Sincelejo, lo cual permite inferir capacidad operativa y presencia del servicio en el territorio donde se ejecutará el contrato.

En consecuencia, con base en la información pública consultada y el comportamiento del sector, se concluye que existe un mercado con capacidad potencial para atender el objeto del proceso, sin perjuicio de que la habilitación de los proponentes se verifique conforme a los requisitos técnicos y jurídicos exigidos en el pliego de condiciones (licencias, modalidades autorizadas, y demás exigencias habilitantes aplicables).

Finalmente, para la Entidad es de especial importancia que el proponente cuente con domicilio o sucursal en la ciudad de Sincelejo, debidamente certificada e inscrita ante la Cámara de Comercio correspondiente, y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, aspecto que será exigido en el pliego de condiciones y objeto de verificación.



III. PERSPECTIVA FINANCIERA

La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE- CARSUCRE,** cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($160.936.458).** Para la celebración de la contratación que se pretende realizar. En todo caso, el valor del servicio a adquirir se encuentra sujeto a las reglas del mercado, en este caso a los precios de venta fijados por el Decreto 4950 de 2007 "Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada". Desde el punto de vista financiero, igualmente, los oferentes deberán mostrar capacidad para apalancar la financiación de la prestación del servicio, la cual dependerá de las exigencias que en la materia se haga en los pliegos de condiciones. En todo caso para efectos de proyectar el presupuesto oficial deberá tenerse en cuenta la **CIRCULAR EXTERNA N° 20251300000115CS DEL 30/12/2025**, emitida por Súper Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con los siguientes parámetros:

CIRCULAR EXTERNA – TARIFAS MÍNIMAS
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
(25–31 DIC 2025 y VIGENCIA 2026)

https://www.supervigilancia.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=visorpdf&file=https%3A%2F%2Fwww.supervigilancia.gov.co%2Floader.php%3FlServicio%3DTools2%26lTipo%3Ddescargas%26lFuncion%3DexposeDocument%26idFile%3D57481%26tmp%3Da3a7180aadfc100e241d12289a074260%26urlDeleteFunction%3Dhttps%253A%252F%252Fwww.supervigilancia.gov.co%252Floader.php%253FlServicio%253DTools2%2526lTipo%253Ddescargas%2526lFuncion%253DdeleteTemporalFile%2526tmp%253Da3a7180aadfc100e241d12289a074260&pdf=1&tmp=a3a7180aadfc100e241d12289a074260&fileItem=57481

1. Datos generales (según Circular)

Campo	***Contenido***
Entidad	*Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada*
Tipo de acto	*Circular Externa*
Fecha	*30 de diciembre de 2025*
Asunto	*Tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025 y vigencia 2026*
Dirigida a	*Empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada (con y sin armas), que utilicen medio humano y/o medio canino, bajo vigilancia, inspección y control de la entidad.*

2. Consideraciones para el régimen de tarifas (extracto operativo)
a) El valor del seguro de vida colectivo constituye un costo directo del servicio. b) Para el cálculo de la tarifa mínima debe sumarse la prima individual del seguro de vida correspondiente al número de hombres que prestarán el servicio. c) El pago de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede someterse a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar obligaciones laborales y estabilidad económica del servicio.

3. Tarifas mínimas – Servicio 24 horas y 30 días al mes

Las siguientes tablas consolidan los períodos tarifarios descritos en la Circular. En todos los casos, la TARIFA BASE corresponde a (SMMLV × factor), y se adiciona: (i) Prima del Seguro de Vida (según póliza y número de hombres), y (ii) el porcentaje de Administración y Supervisión (A y S) según modalidad/medio.

3.1 Período 25 al 31 de diciembre de 2025

SMMLV base	***Factor***	***Tarifa base (SMMLV × Factor)***	***Nota***
$1.423.500	*9,77*	*$13.907.595*	*A esta tarifa se adiciona el valor de la prima del seguro de vida.*

Modalidad/Medio	***% Gastos de Administración y Supervisión (A y S)***	***Fórmula valor A y S***	***Tarifa mínima mensual***
Medio humano sin arma	*8%*	*(Tarifa base + Prima Seguro de Vida) × 8%*	*Tarifa base + Prima + A y S*
Medio humano con arma	*10%*	*(Tarifa base + Prima Seguro de Vida) × 10%*	*Tarifa base + Prima + A y S*
Medio humano con canino	*11%*	*(Tarifa base + Prima Seguro de Vida) × 11%*	*Tarifa base + Prima + A y S*

3.2 Período 1 de enero al 30 de junio de 2026

SMMLV base	***Factor***	***Tarifa base (SMMLV × Factor)***	***Nota***
$1.750.905	*9,77*	*$17.106.341,85*	*A esta tarifa se adiciona el valor de la prima del seguro de vida.*

Modalidad/Medio	***% A y S***	***Fórmula valor A y S***	***Tarifa mínima mensual***
Medio humano sin arma	*8%*	*(Tarifa base + Prima Seguro de Vida) × 8%*	*Tarifa base + Prima + A y S*
Medio humano con arma	*10%*	*(Tarifa base + Prima Seguro de Vida) × 10%*	*Tarifa base + Prima + A y S*
Medio humano con canino	*11%*	*(Tarifa base + Prima Seguro de Vida) × 11%*	*Tarifa base + Prima + A y S*

3.3 Período 01 al 14 de julio de 2026

SMMLV base	***Factor***	***Tarifa base (SMMLV × Factor)***	***Nota***
$1.750.905	*9,85*	*$17.246.414,25*	*A esta tarifa se*

			adiciona el valor de la prima del seguro de vida.

Modalidad/Medio	***% A y S***	***Fórmula valor A y S***	***Tarifa mínima mensual***
Medio humano sin arma	*8%*	*(Tarifa base + Prima Seguro de Vida) × 8%*	*Tarifa base + Prima + A y S*
Medio humano con arma	*10%*	*(Tarifa base + Prima Seguro de Vida) × 10%*	*Tarifa base + Prima + A y S*
Medio humano con canino	*11%*	*(Tarifa base + Prima Seguro de Vida) × 11%*	*Tarifa base + Prima + A y S*

3.4 Período 15 de julio al 31 de diciembre de 2026

SMMLV base	***Factor***	***Tarifa base (SMMLV × Factor)***	***Nota***
$1.750.905	*10,21*	*$17.876.740,05*	*A esta tarifa se adiciona el valor de la prima del seguro de vida.*

Modalidad/Medio	***% A y S***	***Fórmula valor A y S***	***Tarifa mínima mensual***
Medio humano sin arma	*8%*	*(Tarifa base + Prima Seguro de Vida) × 8%*	*Tarifa base + Prima + A y S*
Medio humano con arma	*10%*	*(Tarifa base + Prima Seguro de Vida) × 10%*	*Tarifa base + Prima + A y S*
Medio humano con canino	*11%*	*(Tarifa base + Prima Seguro de Vida) × 11%*	*Tarifa base + Prima + A y S*

La entidad para respaldar el contrato deberá expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y de acuerdo a los antecedentes y/o experiencias de la entidad en contrataciones anteriores es factible establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas, dentro de los cinco (5) días siguientes, previa presentación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de la cuenta de cobro o factura por el contratista, junto con la certificación de prestación de servicios a satisfacción expedida por el encargado de la Supervisión del contrato a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero de la entidad y demás documentos requeridos por la Corporación.

IV. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Con base a lo dispuesto en las normas comerciales y reglamentos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia, la necesidad descrita que se pretende satisfacer con el contrato de prestación de servicios, desde el punto de vista organizativo, se puede celebrar con las compañías de vigilancia debidamente constituidas o autorizadas por el Ministerio de Defensa y/o la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las personas naturales o jurídicas que tengan como objeto social la prestación de vigilancia y seguridad privada bien sea de manera individual o asociativo. Así mismo deberán acreditar los indicativos de capacidad organizacional que para todos los efectos serán fijados por la entidad en el respectivo pliego de condiciones.

V. PERSPECTIVA TECNICA

Desde el punto de vista técnico la Corporación tiene previsto contratar los servicios que se describen continuación.

ITEM	PUESTOS DE VILILANCIA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD DE TIEMPO
1	1	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas.	OCHO (08) MESES Y CINCO (05) DIAS

Bajo este entendido, los servicios a contratar deben incluir

- El servicio debe incluir la labor de supervisión, servicio de radio de comunicaciones y debe ser prestado por personal armado (con munición), por tanto, el personal deberá estar entrenado en el manejo de estas, para lo cual deberá presentarse el respectivo certificado de entrenamiento y salvoconductos de Ley.

- Cada uno de los turnos de supervisión y vigilancia deberá mantener una óptima comunicación con los vigilantes al fin de garantizar la prestación del servicio de vigilancia.

- Este supervisor quien hará presencia física durante su turno respectivo mantendrá una constante comunicación con el funcionario de la Corporación encargado de la supervisión del contrato, quien impartirá las instrucciones generales de vigilancia, incluyendo las labores de los supervisores y de los vigilantes; tanto los supervisores como los vigilantes le rendirán los informes que le sean solicitados en el tiempo y en la oportunidad debidas.

- Los turnos de vigilancia de la Corporación que determine el encargado de la vigilancia y control del contrato recibirán supervisión mediante visitas periódicas, con el fin de verificar que dicho servicio se esté prestando dentro de los términos del contrato, independientemente de los reportes diarios a que estén obligados de acuerdo a la naturaleza y circunstancias del servicio prestado.

- A solicitud escrita del supervisor del contrato, con base en las necesidades del servicio que la Corporación considere pertinentes, el contratista deberá incrementar o disminuir, cambiar o reemplazar y/o trasladar al personal de vigilancia y/o supervisores de vigilancia, cuyos costos, en caso de incrementarse por servicios adicionales, serán con cargo al contrato.

- El personal destinado a prestar el servicio de vigilancia deberá tener certificado judicial vigente, no tener antecedentes penales y ser reservista de primera clase.

El personal que presta el servicio de vigilancia deberá estar completamente uniformado y deberá tener una presentación intachable; dotado con quepis, distintivos de la empresa de vigilancia y debidamente carnetizados. Podrá utilizarse, solo en horario nocturno, uniforme compuesto por enterizos con los logos de la empresa, siempre guardando una excelente presentación

De acuerdo con los anteriores fundamentos, la entidad estatal determina unos requisitos claros y proporcionales para determinar y verificar la capacidad técnica de los posibles oferentes, todo lo cual constara el correspondiente pliego de condiciones.

VI. PERSPECTIVA DEL ANALISIS DEL RIESGO

No.	Riesgo (evento)	Causa probable	Impacto	Prob.	Nivel	Responsable (asume)	Medidas de manejo (prevención / mitigación)
1	**Interrupción del servicio** (ausencias, no relevo, abandono del puesto)	Falta de personal / fallas de coordinación	Alto	Media	Alto	Contratista	Exigir plan de turnos y relevo; supervisión y rondas; cláusula de reemplazo inmediato; **multas/cláusula penal** por interrupción.
2	**Incumplimiento laboral** (salarios, seguridad social, prestaciones)	Debilidad administrativa/financiera del contratista	Alto	Media	Alto	Contratista	Requerir soportes mensuales de pago nómina y SS; condición de pago contra verificación; garantía de **cumplimiento y pago de salarios/prestaciones**.
3	**Prestación sin habilitación suficiente**	Documentación incompleta o vencida	Alto	Baja	Medio	Contratista (y control Entidad)	Verificación habilitante (licencia vigente y

No.	Riesgo (evento)	Causa probable	Impacto	Prob.	Nivel	Responsable (asume)	Medidas de manejo (prevención / mitigación)
	(licencia/modalidad no vigente o no acorde)						modalidades); rechazo/inhabilidad; seguimiento contractual.
4	**Hurto/pérdida de bienes o afectación a instalaciones**	Fallas en control de accesos/rondas	Alto	Media	Alto	Contratista (operación) / Entidad (controles internos)	Protocolos de control ingreso/salida; rondas documentadas; bitácora; reporte inmediato; pólizas y **RCE**.
5	**Accidente laboral del personal de vigilancia**	Riesgos inherentes a la actividad	Medio/Alto	Media	Alto	Contratista	Cumplimiento SST; ARL; capacitación; entrega EPP; reporte e investigación; pólizas aplicables.
6	**Fallas de comunicación/supervisión** (no reporte, no reacción)	Equipos/radios deficientes o sin protocolo	Medio	Media	Medio	Contratista	Exigir supervisión y medios de comunicación; pruebas periódicas; reporte diario; coordinación con supervisor del contrato.
7	**Desequilibrio económico por variación normativa de tarifas mínimas**	Circular de tarifas / ajustes laborales	Alto	Media	Alto	Entidad (regulación) / Contratista (planeación)	Presupuesto y oferta conforme a Circular vigente; estructura de costos; regla de pagos mensuales y proporcionalidad; revisión de riesgos previsibles.
8	**Declaratoria desierta / baja participación**	Requisitos restrictivos o mala publicidad	Medio	Baja/Media	Medio	Entidad	Requisitos proporcionales; publicidad SECOP II; observaciones al pliego; sustento de pluralidad de oferentes en estudio del sector.

Con base en la matriz de análisis de riesgos y considerando los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato, la Corporación exigirá la constitución de las garantías que resulten aplicables al proceso, así como la aplicación de medidas contractuales de control y sanción, con el fin de mitigar impactos sobre la continuidad del servicio, el cumplimiento normativo y la protección de los bienes e intereses de la Entidad.

1. Garantías asociadas a los riesgos identificados

En atención a los riesgos consignados en la matriz, la Corporación solicitará la constitución de:

- Garantía de seriedad de la oferta (mitiga el riesgo de retiro injustificado o incumplimiento precontractual).
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE (cubre la ocurrencia de daños a terceros derivados de la ejecución del servicio).
- Garantía de Cumplimiento, que ampare como mínimo:

    1. Cumplimiento general del contrato (incumplimiento del objeto / interrupción del servicio).

    2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista utilice.

    3. Calidad del servicio a prestar (estándares de vigilancia, control de accesos, rondas y reportes).

Estas garantías se vinculan directamente con los riesgos de la matriz, en especial: interrupción del servicio, incumplimiento laboral, hurto/pérdida de bienes, accidentes laborales y responsabilidad frente a terceros.

2. Consecuencias contractuales ante incumplimiento En el evento en que el contratista seleccionado no cumpla los requisitos y condiciones exigidas para satisfacer la necesidad definida o incumpla el objeto contractual, la Entidad podrá imponer las medidas contractuales previstas (multas, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento, terminación, entre otras) y hacer efectivas las garantías constituidas, según corresponda a la materialización del riesgo.

3. Asignación del riesgo al contratista (riesgos previsibles operacionales)

Sin perjuicio de las acciones que correspondan por incumplimiento y de las sanciones contractuales aplicables, se establece que, por tratarse de riesgos previsibles propios de la operación del servicio, serán asumidos por el contratista, entre otros:

- Parálisis o interrupción en la prestación del servicio por inconvenientes internos de la empresa.
- Accidentes laborales sufridos por el personal vinculado a la empresa de vigilancia (gestión SST y afiliaciones).
- Hurtos o pérdidas de bienes y afectaciones a instalaciones por fallas operativas del servicio (control de accesos, rondas, reporte).
-

Lo anterior se refleja en la matriz mediante responsables asignados al contratista y medidas de mitigación (plan de turnos, reemplazos, protocolos, supervisión y pólizas).

4. Riesgos que se deben conservar en la matriz (síntesis)

De acuerdo con la naturaleza del proceso, los riesgos que se enuncian y que deben quedar reflejados en la matriz (con su tratamiento) son:

- Accidentes de trabajo (SST/ARL/EPP).
- Insuficiencia del tiempo planeado para la ejecución (planeación y cronograma realista).
- No pago de obligaciones laborales (soportes mensuales y amparo específico).
- Declaratoria desierta del proceso (requisitos proporcionales y publicidad).
- Que la necesidad no pueda ser satisfecha / incumplimiento del objeto contractual (garantía de cumplimiento, supervisión, multas).

VII: INDICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Si bien la Corporación como entidad perteneciente a la rama ejecutiva del poder público colombiano, se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano, para el presente proceso por su naturaleza y cuantía, revisado los capítulos de compras y de contratación de los Acuerdos y Tratados vigentes, este se encuentra excluido de su aplicación en el presente proceso.

Tabla 3 Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercio al	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto delProceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepció n aplicable al Proceso de Contratació n	Proceso de Contratación cubierta por elAcuerdo Comercial
Canadá	No	No	No aplica (no supera umbral)	No
Chile	Sí	No	No aplica (no supera umbral)	No
Estados Unidos	No	No	No aplica (no supera umbral)	No
El Salvador	Sí	No	No aplica (no supera umbral)	No
Guatemala	Sí	No	No aplica (no supera umbral)	No
Honduras	No	No	No aplica (no supera umbral)	No
Liechtenstein	Sí	No	No aplica (no supera umbral)	No
Suiza	Sí	No	No aplica (no supera umbral)	No
México	No	No	No aplica (no supera umbral)	No
Unión Europea	Sí	No	No aplica (no supera umbral)	No

VII. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Con el propósito de establecer condiciones objetivas de habilitación y de verificación de la capacidad para contratar, la Corporación podrá considerar, a partir de la consulta de antecedentes de procesos similares adelantados por la Entidad y con base en la información reportada por los proponentes en el Registro Único de Proponentes (RUP), la exigencia de indicadores mínimos de capacidad financiera y capacidad organizacional. Estos indicadores constituyen una herramienta de análisis para el comité evaluador y no otorgan puntaje, por cuanto corresponden a criterios habilitantes.

En todo caso, se deja expresa constancia de que los indicadores aquí enunciados se incluyen a título referencial, y por tanto podrán ser ajustados, complementados o modificados en el Estudio Previo y/o en el Pliego de Condiciones, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el análisis del sector, los riesgos identificados y las condiciones del mercado, asegurando los principios de planeación, selección objetiva, pluralidad de oferentes y proporcionalidad.

a) Capacidad financiera (RUP – indicadores mínimos referenciales):
- Índice de liquidez: mayor o igual a [2,0]
- Índice de endeudamiento: menor o igual a [0,45]
- Cobertura de interés: mayor o igual a [9,0]

b) Capacidad organizacional (RUP – indicadores mínimos referenciales):
- Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad operacional / Patrimonio): mayor o igual a [0,60]
- Rentabilidad sobre activos (Utilidad operacional / Activo total): mayor o igual a [0,40]

De igual manera, al elaborar los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones, la Entidad podrá solicitar otros indicadores financieros distintos a los de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses, conforme al Manual para la Determinación de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, atendiendo, entre otros, a: (i) el Riesgo del Proceso de Contratación; (ii) el valor del contrato; (iii) el análisis del sector económico respectivo; y (iv) el conocimiento del mercado desde la perspectiva comercial, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

(ORIGINAL FIRMADO)
SARAYS RAMIREZ RICARDO
Subdirectora Administrativa y Financiera
CARSUCRE